



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de BANCO FINANDINA S.A, en contra de SERGIO ADOLFO BETANCOURT TORRES, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré No. 70475:**

- 1). Por la suma de **\$22.222.304** m/cte., por concepto del valor del capital, respecto del pagaré referido con fecha de vencimiento el día 19 de agosto de 2020.
- 2). Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa 27.13% efectivo anual, liquidados desde el vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3) Por la suma de \$ 1.335.975.85 correspondiente a los intereses causados y no pagados del pagaré referido.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 064

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95c2bb79f92d6b4a26db159f6c8e0dab0a1bc24d1cd79f83c9345c6600cafbcb3

Documento generado en 09/12/2020 08:00:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>